



## FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: [www.facv.org](http://www.facv.org)[correo@facv.org](mailto:correo@facv.org)

---

### COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**Expediente:** CDD 06/2013

**Asunto:** Recurso contra Resolución 04/2013, con número de referencia CC2013-004-RES-01.DOC dictada por el Comité de Competición de esta Federación.

**Interesados:** Club Ateneo Marítimo de Valencia y FACV

**Tipo de documento:** Resolución

Para resolver el asunto objeto de este expediente, el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana se basa en las siguientes

#### CONSIDERACIONES

##### **Primera.- Antecedentes**

El 11 de febrero de 2013 el Comité de Competición de esta Federación, en su Expediente 04/2013, con número de referencia CC2013-004-RES-01.DOC, ha dictado resolución, por la que, tras la debida motivación, acuerda:

“En referencia a la reclamación presentada por D. Miguel Ribera Pérez delegado del CA Ateneo Marítimo de Valencia, por el que considera ilegal el cambio introducido en el calendario del interclubs al pasar la 1ª ronda a la 11ª a disputar en concentración en La Nucía y solicita que se juegue en concentración la ronda nº 11, y visto el escrito de alegaciones presentado por el Secretario de la FACV, el Comité de Competición de la Federación de Ajedrez de la Comunitat Valenciana, dado que el acuerdo denunciado se tomó por la Asamblea General de la FACV, en uso de sus competencias, en concreto la de “aprobar el calendario de las competiciones oficiales y demás actividades deportivas”, artículo 15.2.3 de los Estatutos de la FACV, RESUELVE:

- Desestimar la pretensión del Ateneo Marítimo de Valencia”.

##### **Segunda.- Recurso del Club Ateneo Marítimo de Valencia**

El Club Ateneo Marítimo muestra su disconformidad con la resolución adoptada. Mantiene que la Asamblea se ha extralimitado en sus funciones y, en ese sentido solicita a este Comité que actúe en consecuencia. Por lo demás, ruega que se exhiba el acta de la última Asamblea, pues al parecer fue en la última Sesión de ésta en la que se aprobó dicho cambio.

Además, se queja del escaso tiempo que su Club ha tenido para recurrir habida cuenta de la demora para la resolución de su solicitud en que habría incurrido, a su juicio, el Comité de Competición.

Por último, acompaña a su escrito documentación complementaria, cual es un extracto de una publicación de internet que resumiría el contenido de la reunión de representantes de Clubes en que se celebró el sorteo de números otorgados a los equipos participantes en la máxima categoría autonómica de la competición por equipos a celebrar en 2013.

##### **Tercera.- Algunas aclaraciones y fijación de los términos del debate**

###### **A) Sobre una posible recusación del ponente y demora en la ponencia**

Conviene señalar que el ponente de esta Resolución es Asambleista.

Por ello, desde el 25 de febrero de 2013, fecha en que se tiene conocimiento del recurso interpuesto, por este Comité se ha esperado a que el Sr. Ribera, como representante del Ateneo Marítimo de Valencia, tuviera posibilidad de recusar al ponente si entendía concurría causa para ello. Todo ello en el bien entendido que dicho ponente no asistió a la última sesión de la Asamblea.



## FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: [www.facv.org](http://www.facv.org)[correo@facv.org](mailto:correo@facv.org)

---

El 5 de marzo de 2013 se tiene noticia, según se informa desde la FACV, que no hay intención de recusar al ponente. Por ello, sin más dilación, se aborda el estudio del asunto. Con esto último se entiende que no ha habido demora más allá de la queja que pueda el Club presentar ante la FACV si entiende retraso en la primera instancia, lo que sería objeto de otro procedimiento.

### **B) Sobre la documentación que acompaña**

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Reglamento General de Competiciones (en adelante RGC): "En lo no previsto en este Reglamento, servirán como modelo los criterios y principios que se contienen en el articulado de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común".

Y el artículo 112.1º último inciso de esta norma dice: "No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho". Es decir, como pudo presentar ese documento ante el Comité de Competición, no puede tenerse en cuenta para resolver el recurso.

### **C) Sobre el propio planteamiento del recurso**

Ha de advertirse que este Comité no tramita denuncias, entendiendo por éstas el acto por el que un Árbitro, Club, Jugador o Monitor ponga en conocimiento de la FACV cualquier tipo de irregularidad.

Y ello se dice porque no basta simplemente pedir que el Comité de Disciplina actúe "en consecuencia". Se trata de la impugnación de una resolución dictada por el Comité de Competición y esta impugnación ha de contener una solicitud concreta, algo que no concurre en la petición.

Aun así se abordará el fondo del asunto, entendiendo que lo pedido es la nulidad total de la resolución impugnada. Nótese que habrá ocasiones en que el Comité de Disciplina, si decide abordar el fondo del asunto, no acertará la petición del recurrente, pero ello será por causa sólo a él imputable.

### **D) Sobre la exhibición del acta de la última Asamblea**

Con independencia de quien resultara finalmente el ponente, a la vista de las alegaciones presentadas de parte, este ponente solicitó (como miembro del Comité) a la FACV emitiera certificado sobre este punto discutido.

El 26 de febrero de 2013 se emite el siguiente certificado: "Don José Antonio Polop Morales, mayor de edad, con domicilio en xxxxxxxxxx, DNI. xxxxxxxxxx, actuando como Secretario General de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICA:

Que en la pasada Asamblea General de la FACV, del día 15 de diciembre de 2012, entre otros, se aprobó el siguiente punto del orden del día:

Aprobación si procede, de la previsión del Calendario Deportivo 2013.

Expone el señor presidente que el calendario remitido tiene todas las competiciones cerradas en el primer cuatrimestre, pero que puede haber cambio de fecha en alguna competición posterior, por motivos de patrocinio ó coincidencia con algún campeonato FEDA o de alguna otra actividad y como siempre solicita apruebe la Asamblea el calendario con la autorización a la Junta Directiva de poder modificar alguna fecha prevista.

El señor presidente explica que las categorías Autonómicas del Campeonato Interclub jugarán la última ronda en La Nucua, tal y como se informó a los presidentes en la reunión del pasado 17-11-12, a propuesta de algunos clubs, la junta directiva ha aprobado que para compensar los



## FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: [www.facv.org](http://www.facv.org)[correo@facv.org](mailto:correo@facv.org)

---

desplazamientos de los equipos y que todos jueguen 5 encuentros en casa y 5 fuera, se modificará el calendario de rondas pasandola 1ª ronda a ser la última.

Tras todo ello se pasa a votación la propuesta que es aprobada por unanimidad de los presentes.

Y para que así conste, extendiendo el presente certificado para su uso y aprovechamiento, a petición del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV...".

Transcrito este certificado, del que se han omitido exclusivamente datos personales del Secretario de la FACV así como la fecha de expedición, quisiera dejar apuntado este Comité cómo solicita el Club Ateneo Marítimo este documento, pues parece desconfiar de su propia existencia. Ello, sin ningún fundamento más que la propia alegación en sede de recurso, ha generado "cierto desconcierto" en este Comité.

### E) El tema a debatir

En definitiva, se discute sobre si la Asamblea se ha extralimitado en sus funciones, lo que se traduce, desde el punto de vista jurídico, en discernir si la Asamblea tiene competencia para actuar del modo en que lo hizo.

### Cuarta.- Sobre las funciones de la Asamblea

Y fijado el tema de debate este Comité no sólo ha de confirmar la resolución del anterior Comité sino que no puede más que repetir la motivación, sucinta pero suficiente, que dio para justificar la decisión, esto es, la Asamblea actuó "en uso de sus competencias, en concreto la de "aprobar el calendario de las competiciones oficiales y demás actividades deportivas", artículo 15.2.3 de los Estatutos de la FACV".

Sería redundante citar normativa estatal o autonómica que diera suficiente cobertura a este precepto estatutario.

Con todo, sí puede aludirse a que la Asamblea, en el artículo 65 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, se califica como órgano de gobierno y representación de las federaciones deportivas, siendo necesaria su existencia.

Y, en cuanto a una alegación de que la escasa representación del estamento de clubes en la Asamblea, insuficiente para afectar con sus decisiones a tantos Clubes, simplemente decir que dicho estamento forma parte de la Asamblea, que constituye, según el mismo artículo acabado de citar, el órgano supremo de representación y gobierno de la federación.

En virtud de lo anterior, este Comité **RESUELVE**

**Primero.-** Desestimar el recurso interpuesto por D. Miguel Ribera Pérez, en nombre y representación del Club Ateneo Marítimo de Valencia frente a la resolución 04/2013, con número de referencia CC2013-004-RES-01.DOC dictada por el Comité de Competición de esta Federación, resolución que se mantiene en sus términos.

**Segundo.-** Ordenar se notifique esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, a los Clubes interesados con ofrecimiento del recurso de alzada previsto en el artículo 166.1º de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Dicho recurso podrá interponerse ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo de quince días hábiles.

Ello se entiende sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.



## FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C/Ricardo Mico Nº 5 L.1.3 - 46009 Valencia (España)

Teléfono y Fax: **963153005**

Web: [www.facv.org](http://www.facv.org)[correo@facv.org](mailto:correo@facv.org)

---

**Tercero.-** Una vez notificada, se solicita a la Federación publique la misma en su página web para conocimiento general.

En Dénia, a 5 de marzo de 2013  
En representación del Comité de Disciplina Deportiva de la FACV

Fdo: Pedro Antonio López Mateo

